y la media arroba para Aceite doze libras, y media à ra=
zon de diez, y seis onzas, por libra: Que tambien Existe en
dho. fiel Almotazen de esta villa la medida antigua pa=
ra Aceite, à razon de catorze onzas libra q.e solo servia
para cotejar las medidas de los Estancos, y puestos publi=
cos: redundaria en beneficio de los Cosecheros y grabe per
juicio del Comun de vecinos q.e no lo sean lo q.e no se deve
permitir, porq.e siguiendo la practica inconcusa de
esta villa de vender el Cosechero al precio q.e en los Es=
tancos, y puestos publicos, y aun queriendo cargar al
gunos injustam.te un quarto mas en libra con pretesto
de mejor Calidad, vendria à beneficiarse de las dos on
zas, q.e es de menos en el Abasto por el tributo de
Zentena, y Alcabala q.e tan solam.te ai de impuesto
sobre el; tributos q.e los deve pagar el Cosechero del
precio neto de su propria venta, y despacho sin q.e p.r
esta Causa deva Sisarsele la medida: Que por razon
de Millones, y nuebos impuestos, tampoco deve reducir
se la medida de los Cosecheros à Catorze onzas por el
mismo perjuicio, porq.e como es notorio, no ai cargado
ninguno de estos tributos en los puestos publicos ni en
la Carniceria, sin duda por el mas alibio de precios: Y
por estar encabezada la villa con la R.l Hacienda, se
ha observado, y observa de muchos años à esta parte
repartirlos, y sacarlos en cantidad del importe de su
cabezon entre todos sus vecinos, cosecheros, y no Coseche=
ros de dhas. especies, con respeto al Consumo de cada uno
como à mayor abundam.to lo demuestran las parti=
das del Libro de repartimientos, y Padron Cobratorio: